



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/SR.40
27 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 40ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 23 de noviembre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON
más tarde, Sr. CEAUSU

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Tercer informe periódico de Alemania

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 a) del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Alemania [(E/1994/104/Add.14); documento básico (HRI/CORE/1/Add.75); análisis por países (E/C.12/A/GER/1); lista de cuestiones que han de tratarse (E/C.12/Q/GER/1); respuestas escritas del Gobierno de Alemania a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones que han de tratarse (HR/CESCR/NONE/98/6)]

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Alemania toma asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. HÖYNCK (Alemania) dice que en las elecciones generales del 27 de septiembre de 1998, los electores alemanes no dieron a los partidos de extrema izquierda ni de extrema derecha la más mínima oportunidad de conseguir representación parlamentaria. En el primer discurso de política general que pronunció ante el Parlamento, el 10 de noviembre de 1998, el nuevo Canciller, Sr. Gerhard Schröder, insistió en que los aspectos económicos, sociales y políticos de la actividad de la nueva administración tendrían una importancia capital. La nueva administración es plenamente consciente de que los electores la han llevado al poder sobre todo porque esperan que tome medidas eficaces para reducir el desempleo.

3. La nueva administración se ha fijado los siguientes objetivos: mejorar la educación y la formación impartida a todos los jóvenes y garantizar la igualdad de oportunidades; promover los derechos civiles y políticos, la democracia social, la tolerancia y la solidaridad; seguir trabajando por unas relaciones internacionales pacíficas basadas en la asociación; y favorecer el desarrollo sostenible a nivel mundial.

4. A fin de lograr esos objetivos, la nueva administración no reparará en medios para llevar a cabo una reforma justa de la seguridad social, para prevenir la pobreza en la medida de lo posible y para reducir las diferencias entre ricos y pobres. Asimismo hará hincapié en la protección de los ancianos, de la familia y de las minorías. Se esforzará especialmente por facilitar la integración de los trabajadores migrantes con residencia permanente en Alemania. Tiene la intención de darles, a ellos y a sus hijos nacidos en Alemania, la posibilidad de convertirse en ciudadanos de pleno derecho. Para ello, modernizará la ley sobre la nacionalidad y, en contra de una tradición bien arraigada, autorizará la doble nacionalidad.

5. En el plano internacional, la nueva administración está decidida a participar activamente en el establecimiento de una política europea común en materia de refugiados y migraciones basada en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y en las normas internacionales de derechos humanos, especialmente las enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6. Alemania participará de manera más activa en la realización de la estrategia de "todos los derechos humanos para todos". En este sentido hay que recordar que ha apoyado enérgicamente los recientes esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos por hacer mayor hincapié en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, concretamente nombrando a un relator especial sobre el derecho a la educación.

7. El Gobierno de Alemania cree conveniente continuar el examen del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En principio, el Gobierno de Alemania reconoce que los procedimientos de denuncia por particulares, a escala internacional, constituyen otra importante herramienta para la protección de los derechos humanos. Los procedimientos concretos con que los particulares podrían hacer valer sus derechos económicos, sociales y culturales deben estudiarse más adelante. Será necesario establecer datos de referencia e indicadores más concretos que permitan determinar si un Estado ha cumplido, tanto a nivel nacional como internacional, las obligaciones dimanantes del Pacto. El Relator Especial sobre el derecho a la educación y los expertos independientes sobre la extrema pobreza y sobre el derecho al desarrollo deberían dar orientaciones importantes acerca de la posibilidad de hacer valer ante los tribunales ciertos derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo hay que celebrar que se haya creado, por iniciativa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el grupo de expertos sobre datos de referencia y que universitarios hayan debatido cuestiones como las obligaciones de los Estados, los indicadores y los datos de referencia.

8. Para terminar, el Sr. Höynck dice que la delegación alemana se esforzará por contestar todas las preguntas del Comité con espíritu abierto y escuchará con gran atención todos los consejos y recomendaciones que formule el Comité.

9. El Sr. WILLERS (Alemania) dice que el tercer informe periódico de Alemania es el primero en cubrir la totalidad de las disposiciones del Pacto. Aún más, se trata del primer informe realizado desde la unificación alemana. Ese acontecimiento ha supuesto cargas financieras considerables. Por ejemplo, sólo en el año 1991 el Estado gastó cerca de 28,5 millardos de marcos alemanes para pagar las pensiones de jubilación de los habitantes de la ex República Democrática Alemana. Además, ese mismo año destinó cerca de 30 millardos a medidas de política de empleo activas para frenar, en los nuevos Länder, el aumento del número de desempleados, que enseguida superó el millón. Quizás ese enorme volumen de gastos pueda explicar por qué, en relación con ciertos aspectos del Pacto, como el artículo 9, el tercer informe periódico da cuenta de avances menos importantes de lo que hubiera cabido esperar. Para toda Alemania, la tasa de desempleo oscila en torno al 12%. En tales condiciones no se puede afirmar que la situación está en conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Pacto. Sin embargo hay que precisar que durante estos últimos meses la tasa de desempleo ha disminuido de manera ligera pero constante.

10. La tendencia política del Gobierno constituida tras las elecciones del 27 de septiembre de 1998 se diferencia claramente, en muchos sectores, de la de la administración bajo cuya responsabilidad se redactó el informe.

Esto no quiere decir que el gobierno actual estime que el precedente haya descuidado ciertas obligaciones dimanantes del Pacto. El respeto de los compromisos internacionales de Alemania no puede depender de la composición política de su Gobierno. No obstante, es evidente que la manera de interpretar el alcance de determinadas obligaciones puede variar según la orientación política de los responsables. Como el nuevo Gobierno federal entró en funciones hace muy poco tiempo, puede que a los miembros de la delegación alemana les resulte difícil prever hasta qué punto ciertos detalles del informe pueden ser objeto de una interpretación política distinta de la que prevalecía cuando se redactó el informe. Esto podrá acarrear consecuencias en cuanto a la precisión de algunas respuestas a ciertas preguntas del Comité.

11. El PRESIDENTE felicita al Gobierno de Alemania por su importante papel en el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator Especial sobre el derecho a la educación. Además, tiene la impresión de que, a diferencia de su predecesor, el nuevo Gobierno parece más bien favorable al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Quizás a la delegación alemana podría aclarar su postura al respecto.

12. El Sr. HÖYNCK (Alemania) dice que la nueva administración examinará efectivamente el proyecto de protocolo facultativo con amplitud de miras. No obstante, prestará muchísima atención a los distintos aspectos del mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar ese proyecto. Se trata de una cuestión delicada que aún habrá que estudiar con mucho detenimiento antes de poder tomar una decisión.

13. El PRESIDENTE dice que el Comité acogería con gran interés la creación de un grupo de trabajo, con la única condición, claro está, de que el documento preparado por el Comité constituya uno de los puntos de partida de las deliberaciones de ese grupo.

14. El Sr. SADI observa que el informe y las respuestas escritas se prepararon bajo la responsabilidad de la administración anterior. En consecuencia, agradecería a la delegación alemana que indicara en el transcurso del debate los aspectos en que la postura actual del Gobierno difiere de la de la administración anterior.

15. Asimismo querría saber si todas las leyes y políticas del Gobierno corresponden fielmente a las obligaciones dimanantes del Pacto. En este sentido, en la respuesta por escrito a la pregunta N° 2, en referencia a los Länder, se dice que "cabe suponer que las obligaciones dimanantes del Pacto se incorporan en la legislación y en la aplicación del instrumento legislativo como ocurre con la legislación federal y la aplicación de las disposiciones legislativas federales por parte de los órganos de la Federación". Sería interesante precisar el sentido de la expresión "cabe suponer". Desde luego, el Comité no puede conformarse con suposiciones.

16. El Sr. HÖYNCK (Alemania) dice que la nueva administración no quiere hacer las cosas de manera distinta sino mejor, especialmente en lo que se refiere a la lucha contra el desempleo, que también la administración anterior consideraba importante.
17. El Sr. VILLERS (Alemania) dice que en la época en que su país ratificó el Pacto, el Gobierno estaba convencido de que la legislación y la práctica se ajustaban a las obligaciones dimanantes del Pacto. No obstante, nada es inmutable y, en un momento dado, ciertos elementos pueden revelarse contrarios a determinadas disposiciones del Pacto o, al menos, no plenamente conformes con esas disposiciones.
18. La expresión "cabe suponer" sin duda no es muy feliz. En realidad, las leyes aprobadas por los Länder deben estar en conformidad con las disposiciones de la Constitución. Como estas últimas reflejan los compromisos internacionales contraídos por Alemania, hay motivos para creer que la legislación de los Länder también es conforme con dichos compromisos.
19. El Sr. TEXIER suscribe las observaciones del Presidente sobre las respuestas negativas a la cuestión del Protocolo Facultativo. En su opinión, es importante que la Comisión de Derechos Humanos se haga cargo del proyecto de protocolo y cree el grupo de trabajo anunciado ya en 1997. El concepto de indivisibilidad de los derechos humanos es problemático en la práctica, ya que se da primacía a los derechos políticos y civiles, independientemente del gobierno y de la sociedad civil de que se trate. El Sr. Texier pregunta a continuación si a nivel federal o de los Länder se han adoptado decisiones judiciales en que se haya invocado el Pacto. También sería interesante conocer la cuantía del presupuesto que destina Alemania a la cooperación y las orientaciones de esta cooperación bilateral o multilateral en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Finalmente, con respecto a los cuatro fallos fundamentales pronunciados el 8 de julio de 1997, el Sr. Texier quiere conocer la evolución actual de la jurisprudencia relativa a los motivos de despido excepcional de los funcionarios de la ex República Democrática Alemana que habían desempeñado determinadas actividades antes de la reunificación de Alemania.
20. La Sra. BONOAN-DANDAN celebra la declaración inicial del Embajador de Alemania que hace esperar que los derechos económicos, sociales y culturales sean una de las prioridades de la nueva administración. También solicita información más amplia acerca de los problemas con que se enfrentan las minorías y los extranjeros.
21. El Sr. KOUZNETSOV pide aclaraciones sobre la legislación alemana de inmigración y sobre la situación real de la inmigración en el país. Asimismo quiere conocer la condición jurídica del Pacto en Alemania, especialmente las partes del Pacto que no coinciden con las recomendaciones y los convenios de la OIT.
22. El Sr. AHMED expresa su satisfacción por la amplitud de miras con que la delegación alemana ha expuesto los problemas de su país. En cuanto a la cuestión del desempleo, señala a la atención el despido, tras la

reunificación de muchos universitarios de Alemania Oriental. Este asunto ha sido sometido al Comité de Derechos Humanos (carta del Sr. W. Richter) que se dice muy preocupado por la respuesta recibida del Gobierno alemán. Sería interesante saber si el Gobierno ha cambiado de postura en cuanto a esta situación concreta. El Sr. Ahmed pregunta a continuación por qué motivos las capas más vulnerables de la sociedad de la antigua Alemania Oriental (jóvenes, mujeres e inmigrantes) reciben una ayuda superior en 20% a la que se concede a los refugiados en virtud de la Ley federal de asistencia social (Bundessozialhilfgesetz - BSHG) y espera que se ponga remedio a esta situación.

El Sr. CEAUSU asume la Presidencia.

23. El Sr. ADEKUOYE pregunta cuál es el porcentaje de su PNB destinado por Alemania a la asistencia para el desarrollo. Solicita también información más detallada sobre los gastos concretos realizados en proyectos de asistencia. Finalmente, sería interesante saber si el Gobierno alemán tiene el propósito de establecer estadísticas basadas en las características étnicas.

24. El PRESIDENTE observa con interés las medidas que ha tomado el Gobierno de Alemania para garantizar la integración social de los extranjeros que se ha establecido de forma permanente y legal en Alemania, pero desearía saber por qué muchos de ellos no tienen la nacionalidad alemana. En cuanto a los problemas de discriminación contra antiguos funcionarios de la ex República Democrática Alemana que se quejan de haber perdido su empleo, el Presidente solicita datos estadísticos sobre el número de diplomáticos que han conservado sus puestos o han sido transferidos a la administración federal de Bonn.

25. El Sr. TEXIER pide precisiones sobre la condición económica y social de los solicitantes de asilo y de los refugiados y datos cuantitativos sobre esa cuestión.

26. El Sr. SADI querría saber en qué medida puede autorizar el Gobierno de Alemania la doble nacionalidad y cuál es la actitud de la población al respecto. En este sentido ¿cuál es la postura del Ministro del Interior? ¿En qué medida se ha logrado la integración de los extranjeros?

27. El PRESIDENTE invita a la delegación de Alemania a responder a las preguntas formuladas verbalmente por los miembros del Comité.

28. El Sr. HÖYNCK (Alemania), refiriéndose a la política de cooperación de su país, dice que uno de los mayores retos para Alemania a las puertas del siglo XXI es suprimir la brecha entre ricos y pobres. La parte del PNB destinada a la asistencia para el desarrollo se ha reducido a la mitad en el transcurso de los últimos años, llegando al 0,28%. Es necesario poner freno a esa tendencia a la baja y tomar medidas coherentes con tal fin. El nuevo Ministerio de la Cooperación mantendrá la política vigente de eliminación de la pobreza.

29. El Sr. WILLERS (Alemania), a la pregunta de si se han adoptado en Alemania decisiones judiciales que hagan referencia explícita al Pacto, contesta que su delegación no sabe de ninguna. Cuando un caso concreto se somete a la justicia, ésta se remite en primera a la legislación nacional, civil, penal o administrativa. Si ninguna de las partes alega expresamente que determinada legislación es contraria a alguna de las obligaciones contraídas por Alemania en virtud de un instrumento internacional en que es Parte, por lo general no procede que se remita al conjunto de instrumentos internacionales firmados y reconocidos por el país. Sólo cuando existe un vacío jurídico, el juez procura averiguar si hay alguna obligación internacional que lo cubra en el marco de una determinada causa. En ocasiones se invocan determinadas disposiciones de ciertos convenios de la Organización Internacional del Trabajo para justificar el fallo pero sólo cuando hay un vacío en la legislación nacional. En Alemania, como en las demás democracias, el Gobierno no puede de ninguna manera influir en la justicia.

30. El Sr. Willers, respecto de los antiguos funcionarios de la ex República Democrática Alemana, recuerda los cuatro fallos fundamentales que pronunció el Tribunal Constitucional Federal el 8 de julio de 1997, en los que dictaminó que los motivos de despido excepcional de los funcionarios públicos y, en particular, de los maestros y profesores de la ex República Democrática Alemana no eran inconstitucionales. El Tribunal Constitucional Federal, no obstante, no declaró que el pasado político de los antiguos funcionarios de la ex República Democrática Alemana no debía influir en su futura situación laboral, pero tampoco declaró que el hecho de que un funcionario público de la ex República Democrática Alemana hubiera sido miembro del antiguo régimen comunista o de una determinada organización fuera razón suficiente para no emplearla. En cambio, el Tribunal sí afirmó muy claramente que en cada caso particular se debía probar que la adhesión del funcionario al régimen político de la ex República Democrática Alemana podía mermar su capacidad de trabajar en la administración pública de la República Federal de Alemania unificada. Estos casos no deben resolverse mediante decisiones sumarias, sino uno por uno, teniendo en cuenta todos los elementos.

31. En respuesta a la pregunta sobre la pobreza en la antigua Alemania Oriental, el Sr. Willers indica que el nivel de los salarios y de las prestaciones sociales ligadas al salario todavía no ha llegado al nivel que tiene en los antiguos Länder de la República Federal de Alemania debido, principalmente, a que persiste la diferencia de costo de la vida entre la parte oriental y la parte occidental del país, y una diferencia de productividad entre las dos partes del país. No se debe olvidar que, en un país respetuoso de la libertad de los interlocutores sociales para negociar de manera colectiva y seria, el Estado no puede inmiscuirse en las negociaciones.

32. En cuanto a la tasa de empleo en la ex República Democrática Alemana (el 50% para las mujeres y el 81% para los hombres), es cierto que en el pasado la tasa de participación de las mujeres en la vida activa era mucho más alta que en los antiguos Länder de la República Federal de Alemania. Cuando el país llevó a cabo su unificación, fueron las primeras en perder su

empleo, entre otras cosas porque trabajaban en sectores especialmente afectados por la crisis económica. La República Federal de Alemania es consciente del problema y ha adoptado políticas activas de apoyo al empleo sobre todo en favor de las mujeres que viven en los nuevos Länder.

33. El Sr. HÖYNCK (Alemania) precisa que el Gobierno de Alemania concede gran importancia a la reabsorción del desempleo en los antiguos Länder, de lo que es prueba el compromiso declarado del Canciller de poner en marcha próximamente un programa de formación para 100.000 jóvenes de la antigua Alemania del Oriental.

34. El Sr. WEINBRENNER (Alemania) indica que a pesar de los grandes esfuerzos realizados del Gobierno federal, de los Länder y de las organizaciones caritativas por favorecer la integración de los extranjeros en Alemania, todavía queda mucho por hacer ya que es un proceso relativamente largo. Integración no es lo mismo que asimilación, y no es la política de Alemania exigir que las personas renuncien a su identidad étnica y asuman los valores alemanes. Las autoridades alemanas piden a los extranjeros que respeten al pie de la letra los derechos humanos y que se muestren tolerantes en todos los niveles de la vida cotidiana. Alemania también atribuye importancia a la cooperación de los extranjeros, que supone ante todo aprender el alemán, condición necesaria para que el extranjero desempeñe un papel activo en la sociedad alemana. La integración no es un proceso automático a lo largo de generaciones. El nuevo Gobierno alemán considera que el proceso de integración es irreversible y, en consecuencia, se ha pronunciado a favor de una firme política de integración de los extranjeros que deseen establecerse en Alemania.

35. Por lo que se refiere a los actos de violencia racistas y xenófobos, el fenómeno data de los años ochenta. El Gobierno federal, los Länder y numerosas organizaciones han participado en campañas de información y de sensibilización para promover la tolerancia y reprimir los movimientos de xenofobia. Asimismo se han creado unidades especiales de policía para combatirlos. Aunque en los nuevos Länder la proporción de extranjeros establecidos es relativamente baja, el Sr. Weinbrenner subraya que es sin embargo allí donde se da mayor número de agresiones racistas. No hay, pues, una correlación directa entre el número de actos xenófobos y el número de extranjeros que residen en una determinada región. Hay ciudades como Berlín o Fráncfort con un 30% de extranjeros donde, sin embargo, el número de incidentes de xenofobia no es tan alto como en ciudades que cuentan sólo con un 1 o un 2% de extranjeros. Alemania hace cuanto puede para poner coto a este fenómeno complejo y reprime enérgicamente los actos xenófobos o racistas, ya sea a nivel federal o de los Länder.

36. En cuanto a los cambios introducidos por Alemania en su política de inmigración, el Sr. Weinbrenner explica que la ley de naturalización, modificada recientemente, reconoce ahora la doble nacionalidad, aún cuando antes las autoridades alemanas toleraban en ciertos casos la doble nacionalidad, especialmente en el caso de los nacionales de países que no autorizaban a sus ciudadanos a renunciar a su nacionalidad de origen. Además, según la nueva ley de naturalización, los niños cuyos padres nacieron

en Alemania o llegaron allí siendo menores de 14 años adquieren automáticamente la nacionalidad alemana al nacer. La ley prevé asimismo que todo extranjero que haya vivido en Alemania durante ocho años y pueda demostrar que sus ingresos le permiten cubrir sus necesidades podrá, a partir de ahora, adquirir la nacionalidad alemana. Al conceder el derecho a la nacionalidad a quienes residen en el país desde hace tiempo y, con ello, el derecho a participar en pie de igualdad en la vida política y social alemana, esta ley constituye un paso importante en favor de la integración de los extranjeros.

37. Además, la nueva coalición en el poder ha anunciado su intención de presentar un proyecto de ley específico sobre la discriminación étnica, a pesar de las múltiples medidas antidiscriminatorias de que dispone ya el sistema jurídico alemán, incluida la Constitución.

38. Los solicitantes de asilo que viven en el país con un estatuto temporal y que esperan una decisión reciben una ayuda estatal un 20% menor que la que se concede a los nacionales alemanes por la siguiente razón: la ayuda social de que disfrutaban estos últimos tiene en cuenta distintos elementos, uno de los cuales es la ayuda a la integración social evaluada en un 20%. Sin embargo, al cabo de un período de tres años, un extranjero que resida legalmente en el país tendrá derecho a la misma cantidad que reciben los nacionales.

39. Por lo que respecta a la cuestión de la condición económica de los refugiados y los solicitantes de asilo, el Sr. Weinbrenner dice que es difícil establecer con precisión la duración media del procedimiento, ya que ésta puede variar considerablemente dependiendo de que el solicitante recurra o no la decisión. No obstante, la administración federal considera los plazos de espera demasiado largos y ha decidido hacer todo lo posible para acelerar el procedimiento de examen de las solicitudes.

40. El Sr. HÖYNK (Alemania) dice que durante los diez últimos meses Alemania ha recibido muchas solicitudes de asilo y que las autoridades han tenido que tramitar simultáneamente 124.799 solicitudes. Señala además, en relación con los cargos ocupados por funcionarios de la antigua República Democrática Alemana, que se ha incorporado al cuerpo diplomático de la República Federal de Alemania un número muy pequeño de diplomáticos, ya que son muchos los que lucharon contra la reunificación y no respetaron los derechos humanos.

41. El Sr. WILLERS indica que el país no dispone de datos estadísticos sobre el conjunto de los miembros de la antigua administración pública de Alemania Oriental ni sobre el porcentaje de funcionarios que no han podido ser integrados en la administración pública de la República Federal de Alemania.

42. El Sr. HÖYNK (Alemania) precisa que la opinión pública alemana en general es reacia al principio de la doble nacionalidad, debido a las dificultades que supone para el servicio militar. Por su parte, el Ministro del Interior alemán no se opone al reconocimiento de la doble nacionalidad.

43. En cuanto a la pregunta de por qué un número limitado de los 7 millones de extranjeros que residen en Alemania han querido conseguir la nacionalidad alemana, el Sr. Höynk explica que algunos extranjeros, sobre todo los turcos, no la solicitan, ya que su país retira el derecho de herencia a todo nacional turco que renuncie a su nacionalidad. Finalmente, hay muchos nacionales de países miembros de la Unión Europea que viven en Alemania pero no tienen especial interés en ser alemanes.

44. El Sr. WIMER pregunta si sigue vigente la práctica de conceder subvenciones a determinadas iglesias. De ser así ¿a qué iglesias? ¿las iglesias tradicionales o las nuevas, las sectas? ¿De dónde proceden esas ayudas? ¿del Gobierno federal o de los Länder? ¿Cuáles son las razones para concederlas o denegarlas?

45. El Sr. GRISSA querría saber si los antiguos funcionarios de la ex República Democrática Alemana, que tienen derechos como ciudadanos, han perdido su derecho a pensión y a la seguridad social.

46. El Sr. THAPALIA pregunta qué medidas ha tomado el Gobierno de Alemania para luchar contra los actos de violencia racistas y xenófobos que sufren por ejemplo los gitanos. ¿De que modo han contribuido las organizaciones no gubernamentales a la elaboración del informe que se examina? ¿Hasta qué punto se esforzó el Gobierno para conseguir que contribuyeran?

47. El Sr. ADEKUOYE pregunta si un antiguo ministro o miembro de un partido de la República Democrática Alemana puede postular a un cargo electivo en la Alemania reunificada. De ser así, si su partido obtuviera el 5% de los votos, ¿podría ser ministro? Por otra parte, ¿no es un trato discriminatorio sustituir a profesores de la antigua Alemania Oriental que han sido despedidos por otros que ejercían en la antigua Alemania Occidental?

48. El Sr. TEXIER querría saber qué sucede cuando un solicitante de asilo no obtiene el estatuto de refugiado pero alega que corre peligro en su país de origen. ¿Se le permite quedarse en el territorio alemán? ¿Pasa a ser clandestino?

49. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra a título personal, reconoce que, ciertamente, un gobierno no puede estar atento a todas las causas en las que los ciudadanos pueden hacer valer ante la justicia los instrumentos internacionales. Pero señala que en algunos países, llegado el caso, se pide al Gobierno que presente a los tribunales su punto de vista por escrito, especialmente cuando se cuestiona la aplicación del derecho diplomático -por ejemplo, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas-, con frecuencia a petición de los propios tribunales. Así pues, la compartimentación de poderes no es tan hermética y el ejecutivo puede muy bien señalar a la atención del poder judicial la necesidad de respetar las obligaciones que impone al Estado un determinado instrumento internacional.

50. El Sr. WILLERS (Alemania), en respuesta a la pregunta sobre las relaciones entre el Estado y las iglesias, explica que, efectivamente, se ha instaurado cierta colaboración en ese ámbito pero la libertad de culto,

consagrada en la Constitución, está protegida por el Estado. No todas las comunidades religiosas de Alemania tienen el mismo estatuto: las grandes comunidades -a saber, las Iglesias protestante, y católica y las confederaciones regionales de las comunidades judías- "reconocidas" en el sentido de la Constitución de Weimar y de las disposiciones sobre relaciones entre el Estado y las Iglesias se han vuelto a incluir en la nueva Constitución, gozan de ciertas ventajas fiscales, por ejemplo, porque cumplen una función social que, de no estar a su cargo, correspondería al Estado. No obstante, dichas ventajas no pueden calificarse de subvención. En cuanto a la Iglesia de cientología, a nadie se le impide ser miembro de ella. Las restricciones de empleo en la función pública de los miembros de esta Iglesia no se deben a que no figure entre las llamadas iglesias "reconocidas". Son imputables a la triste experiencia de Alemania con los movimientos radicales. También son imputables a las maniobras de intimidación que realiza el grupo para tratar de influir en todos sus miembros potenciales y en quienes desean salir de su seno. Con este ánimo rechazó hace poco la justicia alemana a una cientóloga que iba a ser consejera de jóvenes procedentes del Este que se estaban integrando en la sociedad alemana.

51. El Sr. HÖYNCK (Alemania) añade que el Gobierno de su país ve la cientología como una empresa comercial que trata de sacar partido de la condición de que gozan las comunidades religiosas en el derecho alemán. Según la opinión de observadores imparciales, los métodos de los cientólogos son, como mínimo, extremadamente autoritarios. Es una de las razones por las que las autoridades interesadas no quisieron confiar a una cientóloga la responsabilidad de ocuparse de jóvenes en curso de integración en la sociedad alemana.

52. El Sr. WEINBRENNER (Alemania) contesta a la pregunta sobre la xenofobia contra los gitanos rom y sinti que el número de éstos es de 70.000 repartidos por todo el territorio alemán y que tienen la nacionalidad alemana. Se ha entablado una estrecha colaboración en el plano local entre la policía y los sinti para prevenir esos actos violentos, así como con la administración a nivel federal, local y de los Länder. Además, el Gobierno federal financia las actividades de la Asociación Federal Rom que realiza campañas de información sobre los sinti en Alemania para prevenir los actos de xenofobia, y la labor de un centro de documentación que se ocupa entre otras cosas, de la historia de los rom y su integración en la sociedad alemana.

53. Los refugiados que no han obtenido el estatuto de refugiado y no son expulsados por algún motivo reciben una ayuda financiera y se les autoriza a permanecer momentáneamente en Alemania en función de la situación de su país de origen.

54. El Sr. WILLERS (Alemania) explica, en relación con la participación de organizaciones no gubernamentales en la elaboración del informe examinado que, como se dice en la respuesta escrita, no se ha recurrido a las organizaciones no gubernamentales por dos razones: por una parte, son los gobiernos los responsables de cumplir los compromisos internacionales y deben, pues, asumir la plena responsabilidad del contenido de los informes

que presentan y, por otra parte, los intentos que se han hecho de elaborar un informe común para grandes conferencias, la de Beijing, por ejemplo, no han fructificado y a la postre han resultado en la preparación de dos informes.

55. En cuanto a los derechos a la seguridad social de los antiguos alemanes del Este, el Sr. Willers recuerda que tras la reunificación se calculó en marcos el monto de su pensión de vejez y primero se aumentó un 24% antes de incrementarse cada seis meses y luego cada año. Antes existía en la ex República Democrática Alemana una pensión complementaria especial que el régimen aportaba a sus servidores más destacados. Tras la reunificación, una ley sobre la transferencia de las pensiones de vejez derogó ciertas disposiciones a tal efecto, y el Comité de Derechos Humanos declaró inadmisibles las reclamaciones presentadas al respecto en virtud del procedimiento 1503. El problema de estas pensiones especiales actualmente está siendo examinado por el Tribunal Constitucional de Alemania, que aún no se ha pronunciado.

56. Por último, el Sr. Willers explica que si los instrumentos internacionales ya están incorporados al derecho nacional se aplican automáticamente y, si no desempeñan un papel particular, no es necesario invocarlos. En cambio, si se plantea un problema en su aplicación, las autoridades intervienen. Es el caso del Convenio N° 19 de la OIT relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo, ya que dicho convenio aplica la norma de reciprocidad. En ese caso es natural que las autoridades alemanas informen a los organismos pagadores de qué países han ratificado dicho convenio.

57. El Sr. HÖYNCK (Alemania) dice que los antiguos ministros y jefes de partidos pueden ciertamente tomar parte activa en las elecciones y, si las ganan, ocupar un escaño en el Parlamento e incluso ser ministros si llegan a formar parte de un gobierno de coalición. Los electores son soberanos.

58. Sin embargo, en el caso de los profesores, el Gobierno debe velar por que reúnan ciertos requisitos. Ahora bien, estima que los profesores que desempeñaron actividades políticas en la época de la República Democrática Alemana no están en condiciones de formar a la juventud de hoy. En consecuencia, se decidió sustituirlos por jóvenes de la ex República Democrática Alemana o profesores occidentales. No se trata en absoluto de discriminación. Es muy importante que los profesores sean y hayan sido defensores de los derechos humanos fundamentales y partidarios de la unidad alemana.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.